

INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO DE NO DIVISIÓN POR LOTES

D^a María Ángeles Martín Luna, Técnica de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, en relación Contrato de servicios para la ejecución del Programa de Aula Matinal, del Programa de impartición de Talleres de Ocio y Tiempo Libre (talleres itinerantes) y del Programa de Animación infanto-juvenil 2024-2025 en el municipio de La Carlota (Córdoba):

1. INFORMA:

Según establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en su artículo 99.3, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá de preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

Las razones esgrimidas para la no división en lotes de estos tres programas viene determinada principalmente por temas de coordinación entre la empresa adjudicataria, la Concejalía de Educación, el personal técnico del Ayuntamiento, responsable del contrato y los padres/madres del alumnado beneficiario; por la dificultad de controlar el material que se pone a disposición de la empresa adjudicataria; por el control de llaves de los distintos Centros Sociales y Educativos, etc....

Coordinación más deficiente en cuanto mayor sea el número de empresas adjudicatarias.

Un solo contratista conlleva mejor coordinación a la hora de cuadrar horarios de las actividades en las distintas Aldeas, organizar mejor la difusión, la captación y la inscripción del alumnado y una mejor y más rápida sustitución del personal de monitoraje.

Desde el punto de vista del monitoraje supone la posibilidad de impartir las mismas actividades con el mismo personal, por lo que tendrían un mejor conocimiento de las realidades familiares y también aumentarían las jornadas de cada uno de los contratos laborales.

La técnica que suscribe, como redactora del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato, considera que no es viable la división en lotes de este contrato en virtud del apartado b) del 99.3 de la LCSP, pues se entiende que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; entrañando riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la

Código seguro de verificación (CSV):

B5E1 6FCF 89D3 4BE6 3FB8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.lacarlota.es>

Firmado por Presidenta Órgano de Selección MARTIN LUNA MARIA DE LOS ANGELES el 20-09-2024



B5E16FCF89D34BE63FB8



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2. CONCLUYE:

Por lo tanto, se propone la no división en lotes, y que el contrato sea gestionado por una sola empresa, siendo ésta la que organice el reparto del personal necesario, y que a su vez programe los trabajos, lo que garantiza se preste un servicio más eficiente.

Según se ha argumentado, la técnica que suscribe, CONCLUYE que queda suficientemente justificado el hecho de la NO DIVISIÓN EN LOTES del Contrato de servicios para la ejecución del Programa de Aula Matinal, del Programa de impartición de Talleres de Ocio y Tiempo Libre (talleres itinerantes) y del Programa de Animación infanto-juvenil 2024-2025 en el municipio de La Carlota (Córdoba), a licitar por parte del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

Fecha y Firmas Electrónicas.

La Técnica de Formación y Empleo.

Fdo: María Ángeles Martín Luna

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
957 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

B5E1 6FCF 89D3 4BE6 3FBB



B5E16FCF89D34BE63FBB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Presidenta Órgano de Selección MARTIN LUNA MARIA DE LOS ANGELES el 20-09-2024

plm_lma_corto_fpo_01